



D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Hago saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de las bases reguladoras de la segunda convocatoria para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Brenes destinadas a emprendedores para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio, en el marco del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla (Línea 7.2 Proyecto ReActiva Brenes), publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia número 30, de fecha 7 de Febrero de 2023, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de febrero de 2023, se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hacen públicas las siguientes bases reguladoras:

BASES REGULADORAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES DENTRO DEL PROGRAMA “re-ACTIVA BRENES”, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE TRABAJO AUTÓNOMO COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL IMPACTO DEL COVID-19, EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONOMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) (LÍNEA 7.2)

Debido a la gravedad de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus Covid19, que llevó el pasado 14 de marzo de 2020 al Gobierno de la nación a declarar el estado de alarma en todo el territorio nacional, a través del Real Decreto 463/2020.

A este Real Decreto, para hacer frente a las medidas de contención adoptadas, le han seguido otros, con los que se ha querido debilitar los efectos de la crisis, y articular una serie de respuestas a la emergencia del Covid-19, en los planos sanitario, económico y social.

Así, la naturaleza excepcional de la pandemia y su persistencia, y las medidas que se van adoptando para su control, obliga a las administraciones públicas, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está provocando grandes consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Principalmente, los más afectados son las microempresas constituidas por autónomos, a los que la situación sobrevenida los pone en condiciones extremas debido a la falta de ingresos debido a las medidas instauradas, junto con la pérdida de puestos de trabajos, lo que originan una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, y suponiendo un grave riesgo para su viabilidad futura, haciendo desaparecer a muchos negocios y poniendo en peligro la supervivencia de muchos otros en nuestra localidad.

Jorge Barrera García (1 de 1)
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/03/2023
HASH: c0f6a9e21034235d6c71ef621b6c712



Cod. Validación: ZA9RJYKJ37CDQ3P95FK59K9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22





Ante todo ello, la Excm. Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las actuales circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, ha decidido poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socioeconomía provincial, en general, y la de cada municipio en particular, entre ellos Brenes. Acciones que conforman el denominado “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial”, aprobados en el “Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla”, y en el que apoyándose en su línea 7.2..Mantenimiento”, se regulan y convocan mediante las presentes bases.

Este Ayuntamiento, con estas ayudas quiere hacer un esfuerzo especial con los sectores estratégicos del tejido productivo local, complementando aquellas medidas que pudiesen ser contempladas de modo específico para estos colectivos y proponiendo este programa dirigido a ayudar a los autónomos que se han visto duramente perjudicados por el cierre o la reducción drástica de actividad de sus establecimientos debido a la crisis del Covid-19, a sufragar aquellos costes derivados de impuestos y tasas, y otros gastos, tanto durante el cierre obligado por el R.D. citado, como durante el posterior reinicio de las actividades económicas con limitaciones importantes de horario, aforo, así como para ayudar a soportar los graves perjuicios económicos derivados de la crisis del Covid-19. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el Covid-19. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local, emitida por la Administración del Estado, en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial. En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía, que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el art 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial, dispuesto en la normativa básica estatal, no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se

Cod. Validación: ZA9RJYKJ37CDQ3F98FK59K9
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22





ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el art 9 apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, establece que las Entidades Locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Desde el Ayuntamiento de Brenes se considera imprescindible seguir apoyando desde el ámbito público a las pequeñas y micro empresas locales.

Con la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a través del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE). Línea 7.2. Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo se concedió al municipio de Brenes para esta finalidad un importe de 178.000€, con el objetivo de ayudar en su mantenimiento y asegurar la continuidad.

En este sentido, el Pleno del Ayuntamiento de Brenes en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022 en su punto 4, adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el marco del Plan de reactivación económica y social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan contigo), Línea 7.2. del programa de empleo y apoyo empresarial, de la Excm. Diputación de Sevilla, conforme al texto que consta en el citado expediente 4512/2020.

Dado que esta primera convocatoria solo ha supuesto la concesión de ayudas por importe de 16.400 € a los beneficiarios definitivos, por lo que no se han agotando los créditos iniciales asignados al efecto y procede la aprobación de una segunda convocatoria de ayudas con el carácter de medida urgente y excepcional que contribuya a seguir paliando los efectos negativos de la crisis sanitaria originadas por el COVID-19, hasta agotar el presupuesto destinado para ello, todo ello asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Por todo ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente y extraordinaria, para paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias económicas que está teniendo la pandemia del Covid-19 en las empresas de Brenes, con el objetivo de contribuir al sostenimiento de la actividad y del empleo.

Artículo 1.—Objeto y finalidad del programa

Las presentes bases del programa “re-ACTIVA BRENES”, tienen por objeto la Segunda convocatoria y la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Brenes, a las personas trabajadoras autónomas del municipio

Cod. Validación: ZA9RJYJKJ37CDQ3F98FK59K9
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22





para el mantenimiento de la actividad, con el fin de ayudar al sostenimiento y continuidad de sus negocios, evitando el cese definitivo de los mismos, paliando igualmente la bajada de ingresos por la situación ocasionada por el Covid-19, y por tanto contribuyendo al mantenimiento y la consolidación de la actividad y del empleo de todos aquellos que desarrollen su actividad económica en el municipio.

Estas subvenciones se plantean gracias al proyecto denominado “Ayudas autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento” dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), línea 7.2.

Artículo 2.— Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Brenes para 2020 y 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3.—Requisitos personas beneficiarias.

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades profesionales, económicas y empresariales definidas en la presente convocatoria que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos detallados a continuación:

a) Desarrollar y mantener la actividad económica y el domicilio fiscal en el municipio de Brenes.

b) Que la actividad desarrollada se haya visto afectada con la entrada en vigor del R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y por posteriores normativas reguladas al efecto con limitación horaria, por el cierre de establecimientos dispuesto.

c) Cuando no siendo este el caso, que la actividad desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 20%. Se entenderá un descenso en la facturación el volumen de operaciones declarado o comprobado





con respecto al semestre anterior natural a la declaración del estado de alarma, y que tras éste haya sufrido al menos un 20% de reducción en su facturación.

En esta último caso, se deberá tener en cuenta las siguientes particularidades:

- Para empresarios autónomos o profesionales en régimen de estimación objetiva o directa en el IRPF, su volumen de operaciones será la totalidad de los ingresos íntegros, procedentes de la actividad empresarial, fiscalmente computables de su actividad minorista declarados en IRPF.

- Para acreditar la reducción en la facturación se entenderá un descenso en el volumen de operaciones tras la entrada en vigor del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) respecto al semestre natural anterior a la entrada de éste, es decir, desde el 14 de septiembre de 2019 al 14 de marzo de 2020 y desde el 14 de marzo de 2020 al 14 de septiembre de 2020. Realizando una media proporcional mensual del importe total de ingresos íntegros declarados, procedentes de la actividad económica empresarial, fiscalmente computables.

d) Estar afiliado/a y en alta, en el momento de la publicación de las Bases en la convocatoria del BOP, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) .

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Hacienda Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Brenes. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Brenes, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Artículo 4.—Tipología y cuantía de la subvención.

1. El importe de la subvención es de 2.500€ con carácter general, reduciéndose en 1.000€ u 800€, según el importe concedido para aquellos autónomos que hayan sido beneficiarios de la primera convocatoria de subvenciones destinadas al mantenimiento de la actividad económica de trabajo autónomo como consecuencia de la situación generada por el impacto del Covid-





19 en al marco del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) (línea 7.2) por parte del Ayuntamiento de Brenes.

Se concederá dicha cantidad para aquellas personas trabajadoras autónomas, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, y por las limitaciones horarias y de movilidad establecidas por la Junta de Andalucía en la Orden de 29 de octubre de 2020 o que no se han visto afectadas por el cierre de establecimientos dispuesto R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, pero si que hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 20% en el periodo posterior a la entrada en vigor del estado de alarma respecto al semestre natural anterior a éste, teniendo en cuenta las particularidades indicadas en el artículo 3c).

Cuando la persona trabajadora autónoma no lleve de alta los 6 meses naturales anteriores a la entrada en vigor del estado de alarma exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad con un mínimo de 1 mes. En el caso de que la persona no se encuentre de alta en el periodo indicado y con el mínimo establecido, no se podrá admitir su solicitud por esta circunstancia.

2. La asignación de fondos se realizará según la propuesta técnica, hasta agotarse los créditos asignados.

3. Serán subvencionables gastos, derivados de la actividad empresarial, estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados en los 6 meses anteriores al último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes en relación a las presentes bases.

Dichos gastos serán relativos a:

a) El alquiler mensual del local comercial donde ejerza su actividad. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago del mes anterior al inicio del plazo de las solicitudes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona autónoma solicitante de la ayuda.

b) El pago de la hipoteca del local comercial inherente a la actividad. Para su justificación se deberá aportar copia simple del préstamo o certificado de la entidad bancaria con indicación del número de préstamo, tipo de préstamo, cuota actual, dirección del local y titulares del mismo y el último recibo justificante de pago bancario correspondiente. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona a u t ó n o m a solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas físicas.

Cod. Validación: ZA9RJYKJ37CDQ3F98FK59K9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22





c) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos a la actividad empresarial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes y el recibo de la compañía que se trate.

d) Otros gastos corrientes tales como cuotas de autónomos, seguros sociales, primas de seguros inherentes a la actividad empresarial, gastos de asesoría, etc... (debiendo aportar el justificante de pago correspondiente)

4. Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir para presentar la solicitud el solicitante deberá aportar justificantes de pago originales o compulsados.

5. Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

6. Quedan excluidos los servicios de las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador así como, las sociedades anónimas.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva de todas las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán estableciéndose una prelación en función de dos criterios, la antigüedad de alta en el régimen de RETA (70% de la puntuación) y el número de trabajadores contratados por cuenta ajena y/o autónomos colaboradores (30% de la puntuación), con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

1. Antigüedad: (considerada a l a fecha de inicio del plazo de solicitud y de forma ininterrumpida).

- Hasta dos años (730 días): 1 puntos.
- Hasta tres años (1.095 días): 3 puntos.
- Hasta cinco años (1.825 días): 5 puntos.
- Más de cinco años (más de 1.825 días): 7 puntos.

Cod. Validación: ZA9RJYJKJ37CDQ3P98FK59K9
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22





2. Número de trabajadores contratados: (considerada a fecha de inicio del plazo de solicitud). Se consideran trabajadores contratados a aquellas personas contratadas por cuenta ajena a jornada completa o parcial en la empresa a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada autónomo colaborador :1 punto.
- Por cada trabajador contratado por cuenta ajena a tiempo completo: 1 punto.
- Por cada trabajador contratado por cuenta ajena a tiempo parcial: 0,50 puntos.

De producirse empate en la puntuación, el orden se resuelve a favor de quien obtenga mayor antigüedad ininterrumpida en días de alta en el RETA a la fecha de inicio del plazo de solicitud y de forma ininterrumpida, si persiste el empate quien tenga más trabajadores por cuenta ajena contratados, si aún persiste el empate la fecha de entrada en el Registro de la solicitud y si continúa el empate se realizará por sorteo.

Artículo 6.—Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender a esta segunda convocatoria de subvenciones asciende a un importe total de 161.600€.

El importe presupuestario proviene del Plan de Reactivación económica y social de la provincia de Sevilla (PLAN CONTIGO) de la Diputación Provincial de Sevilla, en concreto dentro del Programa: “PLAN DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PEAE) “, en su Línea 7.2: Ayudas a autónomos/ mantenimiento.

Artículo 7.—Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona o entidad, dentro de la presente línea del Plan Contigo, aunque sea titular de varias actividades económicas. Del mismo modo, sólo será subvencionable una solicitud por actividad que se ejerza en el mismo local comercial. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante sólo se considerará la última que conste por fecha de registro.

3. La solicitud, que deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud establecido en estas bases, en el Anexo II, se podrá presentar:

- a. Por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Brenes. Se puede acceder a ella haciendo clic sobre el enlace <https://brenes.sedelectronica.es>

Cod. Validación: ZA9RJYKJ37CDQ3F98FK59K9
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22





- b. En el Registro General del Ayuntamiento. (se habilitará un Registro Auxiliar en el Centro Cívico Municipal).
- c. Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la declaración de veracidad de toda la información que se presente.

5. El **plazo de presentación de solicitudes** será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) y en Base Nacional de Subvenciones (BNDS).

La Convocatoria será también publicada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes <https://brenes.sedelectronica.es>

6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Artículo 8.—Documentación a aportar.

1. La solicitud normalizada (Anexo II) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) DNI, en vigor, del solicitante, por las dos caras, o NIE, en vigor, acompañado del pasaporte en vigor.
- b) DNI, en vigor, del representante o apoderado, por las dos caras, y acreditación del poder de representación, en su caso.
- c) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, profesional o empresarial con su fecha de alta, código IAE, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- d) Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y AEAT.
- e) Documento de Alta en el RETA (Régimen Especial trabajadores autónomos)

Cod. Validación: ZA9RJYKJ3P7CDQ3F98FK59K9
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22





f) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social desde el alta en el RETA de la persona solicitante y hasta la fecha de inicio del plazo de solicitudes que acredite el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma durante toda la duración del Estado de Alarma y como mínimo hasta la fecha igual al inicio del plazo de la solicitud de las presentes Bases.

g) Informe de vida laboral CCC (Código de Cuenta de Cotización) actualizado con fecha igual al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren trabajadores en su caso.

h) Informe de vida laboral individual de cada autónomo colaborador actualizado con fecha igual al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren personas autónomas colaboradoras en su caso.

i) Resolución de reconocimiento del derecho de prestación extraordinaria por cese de actividad por parte de la Mutua gestora o cualquier organismo oficial autorizado de la Seguridad Social o en su caso, documentación justificativa de reducción de facturación mediante la presentación del IRPF 2019 y 2020, teniendo en cuenta los términos indicados en el artículo 3 c).

j) Justificante de gastos subvencionables, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de las presentes bases, (alquiler del local, hipoteca del local, suministros inherentes a la actividad empresarial, etc). Cuando el local y la vivienda habitual o secundaria compartan la red de suministros no podrá ser admitida la justificación de ese gasto.

k) Declaración Responsable (Anexo III) que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

l) Solicitud de pago por transferencia y modificación de datos bancarios (Anexo IV)

Se pondrá a disposición de los interesados para la atención y asesoramiento a autónomos, empresas y emprendedores de la Localidad que lo precisen, la Oficina de Gestión del Plan Contigo ubicada en el Centro Cívico Municipal

Cod. Validación: ZA9RJYKJ37CDQ3F98FK59K9
 Verificación: <https://bienes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22





Artículo 9.-- Subsanción de las solicitudes

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación exigida, en su caso, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles proceda a la subsanción, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento se realizará mediante la publicación del listado de las personas que deben subsanciar su solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes.

Artículo 10.— Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Área de Ciudadanía, que contará con el apoyo técnico de la Oficina de Desarrollo Local de dicha Área, y se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes,

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para el apoyo al Área de Ciudadanía que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resoluciones tanto favorables como desestimatorias.

3. Este Comité Técnico de Valoración estará formado por personal de la Oficina de Desarrollo Local del Plan Contigo y constará de:

- 2 Técnicos/as de la Oficina Municipal de Desarrollo del Plan CONTIGO:
- 1 Agente de Desarrollo Local.

El Comité de Evaluación instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases y requerirá a aquellos solicitantes a los que falte alguna documentación o ésta no sea correcta para que la aporte en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición. Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité elaborará un informe técnico favorable o desfavorable en el que indicará el importe a conceder. Si una vez finalizado el proceso de valoración el importe total de las teóricas ayudas a conceder superara el presupuesto disponible, se irá estableciendo un orden de prelación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo número 5.

4. El informe Técnico se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

5. Una vez fiscalizadas por la Intervención, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones (artículo 24.4 de la Ley 38/2003, que establece los supuestos en que se podrá prescindir del trámite de audiencia).





Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, se realizará propuesta de resolución definitiva, la cual será publicada en Sede Electrónica para su aceptación. Una vez aprobada, se dictará resolución definitiva por la Alcaldía.

6. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 3 (tres) meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 11.—Resolución

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de Resoluciones de Alcaldía.

2. La resolución contendrá, relación de solicitantes, la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, incluyendo la desestimación del resto de solicitudes y su causa, incluyendo el agotamiento del crédito, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder del periodo máximo de ejecución del Plan Contigo.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 12.--- Recursos

Cod. Validación: ZA9RJYKJ37CDQ3F98FK59K9
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22





La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 13.— Abono de las Ayudas.

1. El abono de la ayuda concedida se realizará en un solo pago una vez dictada Resolución de Concesión y comprobada la documentación pertinente. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en el anexo correspondiente.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía , frente al Ayuntamiento de Brenes y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

Artículo 14.—Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

- c) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.





d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Artículo 15.—Justificación de las ayudas.

El control de las obligaciones exigidas en la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Área de Ciudadanía.

Artículo 16.—Reintegro de las subvenciones.

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

4. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Cod. Validación: ZA9RJYJKU3P7CDQ3F98FK59K9
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22





5. El Ayuntamiento de Brenes podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Brenes

Artículo 17.—Cláusula de protección de datos de carácter personal

A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en la convocatoria de ayudas dentro del programa “re-Activa Brenes” por parte del Ayuntamiento de Brenes serán tratados por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Identidad: AYUNTAMIENTO DE BRENES
- CIF: P4101800C
- Dirección postal: Calle Real N.º 21, 41310, Brenes (Sevilla)

Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las subvenciones a los empresarios autónomos destinadas a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas por la crisis del Covid-19, cuyos establecimientos se hayan visto especialmente afectados, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo, y para amortiguar la reducción drástica de ingresos. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la participación en las convocatorias, así como el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención (Ley General de Subvenciones) siendo obligatorio la entrega de los datos personales solicitados, ya que, de lo contrario, no podrá participar en la misma.

Los datos de los empresarios autónomos podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda dada. Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la convocatoria y mientras se esté ejecutando el proyecto por parte del beneficiado. Posteriormente, se conservará la información facilitada por los empresarios autónomos para las gestiones internas de la oficina municipal de desarrollo como para la inclusión en el censo de empresas y emprendedores del municipio.

Cod. Validación: ZA9RJYKJ37CDQ3P98FK59K9
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22





En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a dpcbrenes@aytobrenes.es. Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.

Artículo 18.—Anexos.

Estas bases constan de los siguientes:

- Anexo II. Modelo de solicitud
- Anexo III. Declaración responsable
- Anexo IV. Solicitud de pago por transferencia y modificación de datos bancarios
- Anexo V. Aceptación de la subvención

Cod. Validación: ZA9RJYKJ3P7CDQ3F95FK59K9
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22





ANEXO II

SOLICITUD DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL IMPACTO DEL COVID-19 FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PLAN CONTIGO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (LÍNEA 7.2)

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre/Razón social:	NIF/NIE/CIF:			
Domicilio Fiscal:				
Dirección a efectos de notificaciones:	Número	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal:	Provincia		Localidad	
Teléfono Fijo:	Correo electrónico para notificaciones:			
Teléfono Móvil:				

Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico

SI NO

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre:	DNI:
Primer apellido:	Segundo apellido:
Relación con el solicitante:	Teléfono de contacto:

Línea para la que solicita la ayuda:

Línea 7.2: Programa “Re-activa Brenes”, destinadas al comercio local y autónomos para el mantenimiento de la actividad económica como consecuencia de la situación generada por el impacto del Covid-19

DATOS DE LA ACTIVIDAD: (para línea 7.2 , personas autónomas)



Cod. Validación: ZA9RJYKJ37CDQ3F98FK59K9
 Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22



Actividad principal que desarrolla:	Nombre Comercial (opcional):	Código IAE:
Domicilio Fiscal:		
Requiere su actividad uso de local En caso afirmativo indique la dirección del mismo	SI	NO
Nº de trabajadores contratados:	Nº de autónomos societarios:	Nº de socios trabajadores:
Fecha de alta de la actividad:		

Autorizo al Ayuntamiento de Brenes a recabar información pertinente de otras administraciones para el control y comprobación de datos relacionados con la presente convocatoria, así como para comprobar su situación con la Hacienda Local, comprometiéndome a aportar los certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el periodo de alegaciones tras la propuesta de resolución provisional. No lo autorizo ante la A.E.A.T. ni T.G.S.S., y apporto los citados certificados con esta solicitud.

Documentación que apporto junto a la solicitud (Anexo II):

- DNI en vigor de la persona física solicitante, por las dos caras o NIE en vigor acompañado del pasaporte en vigor.
- Acreditación del poder de representación, en su caso.
- DNI, en vigor, del representante o apoderado, en su caso.
- Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, profesional o empresarial con su fecha de alta, código IAE, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad, como mínimo.
- Certificado de estar al corriente de pagos de la Seguridad Social y Hacienda a fecha de inicio del plazo de las solicitudes.
- Informe de vida laboral emitido por la TGSS desde la fecha de alta en el RETA hasta la fecha de inicio de presentación de las solicitudes.
- Informe de vida laboral CCC (Código de Cuenta de Cotización) con fecha igual al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren trabajadores en su caso.

Cod. Validación: ZA9RJYKJ37CDQ3F95FK59K9
 Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22





- Informe de vida laboral individual de cada autónomo colaborador actualizado con fecha igual al inicio del plazo de solicitudes, para aquellos solicitantes que declaren personas autónomas colaboradoras en su caso.
- Documentación justificativa de la condición de cese de actividad según RD465/20 y normativa posterior sobre limitación horaria, así como la reducción de facturación tal y como se indica en el artículo 4.b) de las bases para la Línea 7.2, que dan derecho a la solicitud o el IRPF del año 2019 y 2020, en su caso.
- Justificante gastos subvencionables indicados en las bases para la línea 7.2 (alquiler del local, hipoteca del local, suministros de la actividad empresarial, etc)
- Solicitud de pago por transferencia, según modelo de Anexo IV incluido en las bases reguladoras.
- Declaración responsable (Anexo III) (conforme a modelo incluido en las bases)

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Bienes, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).

En Bienes, a de 2023

Fdo.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.:, Con NIF:
 y Domicilio en
 Municipio:
 Provincia:

En relación a las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Bienes dentro del **PLAN CONTIGO** para mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo.

DECLARO RESPONSABLEMENTE: (marcar con x todas las casillas)

Cod. Validación: ZA9RJYKJ37CDQ3P98FK59K9
 Verificación: https://bienes.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22





- Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
-

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Compromiso de cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Firmado: D/Dña.:

En Bienes, a de de 2023.

ANEXO IV SOLICITUD DE PAGO POR TRANSFERENCIA Y MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

I. DATOS DEL ACREEDOR/A (*)									
N.I.F. / C.I.F.							APELLIDOS:		
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:									
DIRECCIÓN:							POBLACIÓN:		
CÓDIGO POSTAL:				PROVINCIA:			TELÉFONO:		

Cod. Validación: ZA9RJYKJ37CDQ3P95FK59K9
 Verificación: https://bienes.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22





En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado "Contabilidad", responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE BRENES con domicilio en Calle Real, nº 21, Brenes (Sevilla)

La finalidad de este tratamiento es la de "control de datos para pagos". Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse EL AYUNTAMIENTO DE BRENES.

Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en dpd@aytobrenes.es

En Brenes, a _____ de _____ de 2023
(Firma del acreedor/a o representante)

Fdo.: _____

SR/A. TESORERO/A DEL EXCMO. AYTO. DE BRENES
Calle Real, 21. Brenes (Sevilla)

EL ALCALDE

Cod. Validación: ZA9RJYKJ3P7CDQ3F95FK59K9
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22

